BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN CIRCULAR de 1 de Marzo de 1939 prorrogando el plazo para retirada de la moneda de plata.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 20 de Enero de 1939, que privó de curso legal a la moneda de plata, se dictó la Orden de 23 del mismo mes estableciendo el cambio obligatorio de la referida moneda antes del día 28 de Febrero de 1939.

Y habiéndose comprobado la insuficiencia del mencionado plazo, este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con las facultades legales que le competen, que se prorrogue hasta el día 15 de Marzo corriente el período de cambio de plata por billetes del Banco de España que realicen los particulares, ampliando, asimismo, hasta el 20 de este mes, el término durante el cual los Establecimientos de crédito que hayan realizado cambio de plata por billetes vienen obligados, a su vez, a cambiar en las Sucursales del Banco de España la moneda de plata recibida.

Lo que para general conocimiento se hace público mediante la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

Burgos, 1 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Amado.

Señores...

(Del B. O. del E., 2 Marzo, n.º 61.)

681

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Noticioso este Gobierno de la existencia de algunos casos de viruela, afortunadamente escasos, constituye ello solo motivo de adopción de medidas que tengan por objeto evitar su propagación.

A este fin los señores Alcaldes se servirán advertir al vecindario la obligación que tienen de someterse a la vacunación como medida preventiva contra la enfermedad, debiendo asimismo dar cuenta semanalmente a este Gobierno del número de vacunaciones efectuadas, las que deberán procurar se intensifiquen para bien de la salubridad pública.

Segovia, 7 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

682

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de 4 de los corrientes, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Gobernadores civiles ordenarán se atienda con preferencia suministros papel destinado impresión tickes Subsidio Pro-Combatientes, dándome cuenta dificultades encuentren».

Lo que hago público para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los almacenistas de papel e impresores en general de esta provincia.

Segovia, 7 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

654

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Precios que han de regir en el mes de Marzo de 1939, en los siguientes artículos

Aceite entrefino, almacenistas, 3,10 pesetas kilogramo.
Id. íd., detallistas, 3,00 litro.
Id. refinado, almacenistas, 3,20 kg.
Id. íd., detallistas, 3,10 litro.
Aguardiente suave, 3,50 litro.
Ajos, 0,40 ristra.
Aceitunas verdes, 1,40 kilo.
Id. sevillanas, 2,00 y 2,50 ptas. kg.
Acelgas, manojo, 0,15.
Bizcochos, 8,00.
Berza grande, 0,30 kg.
Cebollas, 0,25 íd.
Café malte, 4,70 íd.
Carbón antracita, 15,00 pts. por 100.
Id. hulla, 13,00 íd. íd.
Id. canutillo encina, 26,00 íd. íd.
Id. íd. roble, 23,90 íd. íd.
Chorizo puro, 13,50.
d. 2.ª, 11,20.
Botagueña, 7.
Chocolates, precio que marque el paquete.
Garbanzos, 2,00, 2,35 y 2,50 kg.
Higos secos, 1,40 y de caja 1,50.
Leche condensada, 1,85 bote.
Manteca de cerdo fundida, 5,00.
Id. íd. en pella, 4,50.
Id. de vaca, 10,75.
Membrillo, 3,60.
Mermelada, 1,40.
Leña de pino en astillas, 1,25 arroba.
Pasta para sopa, 1,40.
Macarrones, 1,60 kg.
Patatas blancas, al productor, 0,35; al público, 0,40 kg.
Id. íd. de riñón, al íd., 0,40; al íd., 0,45.
Pimentón ocal, almacenista, 6,00; detallistas, 7,00 ptas.
Id. agridulce, íd., 5,75; íd., 6,50 íd.
Id. picante, íd., 5,70; íd., 6,50 íd.
Queso corriente, 6,50 y 7,00 pts.
Sal gorda, 0,25; molida, 0,30.
Tocino, 5,00 pts.
Vino, 0,80 y 0,90 litro.

Para las carnes continúan rigiendo los mismos precios que en el mes de Febrero próximo pasado.

Segovia, 3 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—**El Gobernador civil Presidente, José Malcampo y Fernández de Villavicencio.**

673

Circular sobre consumo de azúcar

Se pone en conocimiento de todos los fabricantes de productos azucarados, mayoristas, detallistas y consumidores en general, que quedan transitoriamente autorizados para adquirir libremente de su proveedor habitual una cantidad mensual de azúcar igual al 75 por 100 como máximum de la adquirida por cada uno en igual mes del año anterior, que deberán probar documentalmente en cualquier momento; no siendo preciso en lo sucesivo la expedición de guías ordenadas por orden de la Superioridad en 31 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Segovia, 7 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—**El Gobernador civil, Presidente, José Malcampo y Fernández de Villavicencio.**

655

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia que todos los atrasos pendientes de Plato Unico, incluido el mes de Febrero, deberán ser liquidados a esta Junta en la Oficina de Plato Unico, antes del día 20 del actual, debiendo esperar instrucciones antes de realizar la recaudación correspondiente al mes de la fecha.

Segovia, 6 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, P. D.: El Secretario Administrador, Siro García Herrero.

649

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio para oir reclamaciones

Habiéndose terminado y recibido las obras de reparación del firme de los kms. 5 al 9 del camino vecinal «de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Soria» a cargo del contratista Don Elías Provencio Arroyo, vecino de Fresno de Cantespino; se publica el presente anuncio para oir reclamaciones contra el mismo por débitos de jornales, materiales e indemnizaciones por accidentes del trabajo con motivo de dichas obras, bien entendido que estas reclamaciones deberán ser interpuestas durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, ante los Juzgados Municipales de Valdevarnés y Maderuelo, en cuyos términos se han llevado a efecto los trabajos de las mismas, de conformidad a lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910.

Cumplido dicho plazo las Alcaldías referidas se servirán remitir a esta Excma. Diputación las certificaciones en las que consten las reclamaciones que se formulen contra el citado Don Elías Provencio Arroyo, de acuerdo con los datos que obren en los mencionados Juzgados, según así lo dispone la Real Orden de 9 de Marzo de 1909; previniéndose, que si transcurrido dicho plazo no se recibieran en esta Excma. Diputación las aludidas certificaciones, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase, y se acordará la devolución de la fianza definitiva que se encuentra a responder del cumplimiento de la contrata, declarándose al contratista por lo tanto, exento de responsabilidad.

Segovia, 3 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G. El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial

Sesión de 3 de Enero de 1939.

En la ciudad de Segovia a tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan

Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Cecilio Bermejo Santos, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Personal.—A propuesta de la Presidencia, la Comisión acuerda remunerar con 10 pesetas mensuales a la mujer encargada de la limpieza del local destinado a dar clase y academia-escuela de Mutilados de Guerra.

Idem.—La Comisión acuerda pase a informe del Secretario, como Jefe del personal, propuesta del Negociado de arbitrios y cédulas personales de que se designen tres funcionarios con destino al mismo.

Idem.—Dada lectura a traslado de comunicación del Ministerio del Interior que el Sr. Gobernador civil hace, por la que se resuelve instancia de D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, Secretario de esta Corporación, en súplica de que no le sean de aplicación los preceptos del artículo 7.° del Decreto de 12 de Marzo de 1937 y en consecuencia se le considere como propietario en el cargo para el cual fué nombrado por la misma, estimándose dicha instancia y declarando que el Sr. Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, debe ser considerado como Secretario en propiedad de la Diputación provincial de Segovia, sin que sea de aplicación a su caso lo dispuesto por el artículo 7.° del Decreto de 12 de Marzo citado, la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción y que se comunique al interesado y se diligencie el título, haciendo constar esta resolución.

Se hace constar que durante el tiempo invertido en tratar de este asunto se ausentó del salón el interesado, habilitándose como Secretario exclusivamente para él al Sr. Interventor, que cesa inmediatamente.

Idem.—Dada cuenta por el Sr. Secretario de la Ley de 29 de Diciembre último, por la que, el Gobierno Nacional, reconociendo públicamente el elevado espíritu con que los funcionarios civiles y militares vienen prestando sus servicios al Estado, desde la iniciación del Movimiento Nacional y queriendo hacer patente su reconocimiento, lo declaró así otorgándoles un subsidio que si en su extensión y cuantía ha de estar sujeto a las restricciones a que obliga la austeridad inexcusable en las presentes circunstancias, seguramente será recibido como prueba de estimación sincera por la patriótica y eficaz colaboración prestada, consistiendo tal subsidio extraordinario y por una sola vez en el haber líquido de una mensualidad de su sueldo, si éste no es superior a 6.000 pesetas; del 50 por 100 de dicha mensualidad si excediere de 6.000 pesetas sin pasar de 8.000, y rebasando la cifra de 8.000 pesetas hasta la de 12.000 inclusive en el 25 por 100 de la respectiva mensualidad: y teniendo en cuenta que, en los funcionarios provinciales concurren las mismas circunstancias, y la Corporación así también se complace en declararlo, doblemente con el aumento de horas de oficina, a propuesta de la Presidencia, la Comisión, por unanimidad, acuerda conceder a sus funcionarios en concepto de subsidio, una paga mensual extraordinaria, con cargo al capítulo 6.° del presupuesto en ejercicio.

Recargo de la décima sobre contribución rústica y pecuaria y 7,50 por 100 sobre urbana.—El Espinar.—En vista de la comunicación y certificación de acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de El Espinar, por el que se impone el recargo en la décima sobre la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el 7,50 por 100 sobre la urbana con destino a dar ocupación a los obreros de la localidad que se hallen en paro forzoso, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda quedar enterada, y que por parte de la misma no existe inconveniente alguno en que se impongan los expresados recargos.

Décima sobre las contribuciones industrial y territorial.— Segovia.—Accediendo a lo solicitado por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda quedar enterada y autorizar a dicho Ayuntamiento para que durante el año actual continúe percibiendo el recargo de una décima sobre las contribuciones industrial y territorial, de su término municipal.

Oficina provincial de Colocación.—Leída comunicación del Jefe del Servicio Nacional de Emigración, por la que se resuelve instancia de esta Corporación, en la que solicitaba se dejara sin efecto el presupuesto imputable a la Diputación de Segovia, para sostenimiento de la Oficina provincial de Colocación, durante el año actual, importante 13.800 pesetas, significando que ello no es posible habida cuenta de la Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 31 de Agosto último, que estableció el nuevo régimen de colocación en la España liberada y la de 14 de Septiembre siguiente que señaló las dotaciones mínimas del personal, haciéndose varias consideraciones sobre el particular; la Comisión acuerda quedar enterada y que se estudie y proponga por el Sr. Secretario lo más conveniente para la Corporación sobre este asunto.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Quedando pendientes de pago bastantes atenciones de la Corporación, correspondientes al finado año de 1938, por lo que la liquidación del presupuesto ha de ser laboriosa y no sería justo que los acreedores estuviesen sin cobrar aunque existieran fondos hasta que terminaran aquellas operaciones y con el fin de obviar tales inconvenientes, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente para ordenar el pago de todas las atenciones pendientes del presupcesto de 1938, en tanto se practique la liquidación, siempre que exista consignación suficiente y los justificantes estén debidamente avalados con el conforme del Jefe de la dependencia o encargado del Servicio a que el comprobante se refiera.

Idem. —Segovia. —Cumpliéndose en 11 del presente mes el plazo de los seis meses por que fué concertada la operación de crédito de 200.000 pesetas con el Banco Español de Crédito para instalar en la provincia (Navas de Riofrío) un Sanatorio enfermería antituberculoso, y como la Junta administradora no haya comunicado haber terminado la instalación, ni haya reclamado la totalidad del importe de la operación de crédito, por lo que se impone la renovación de ésta; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente para que renueve con el Banco Español de crédito la operación indicada de 200.000 pesetas, concertada en 11 de Julio último en iguales condiciones y para los mismos fines que ésta.

Distribución de fondos.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha en la forma que ha sido presentada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial.

Asimismo acuerda autorizar a la Presidencia para que dentro de las disposiciones legales de prelación verifique la ordenación de los pagos a que la anterior ddistribución se refiere.

Carreteras provinciales.—Segovia.—Vistas las reclamaciones habidas por varios vecinos de Migueláñez, contra el contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 11,406 al 15 de la carretera de Nava de la Asunción a Coca, por débito de materiales empleados en dichas obras, los cuales ascienden a 2.063,50 pesetas; la Comisión acuerda quede retenida la certificación número 4 de las obras de reparación del firme de los kms. 11 al 15 del camino vecinal «de Santa María de Nieva a Muñopedro», que dicho contratista don Esteban Gozalo Herrero tiene en depósito para responder de estas obras, de importe líquido 2.819,88 pesetas, hasta tanto que el indicado contratista justifique documentalmente haber hecho el total de pagos del importe de las reclamaciones antes citadas, estándose a las resultas de lo que se ordene por la Autoridad judicial, previo expreso mandamiento expedido al efecto.

Impuesto de cédulas personales.—Leída comunicación del señor Teniente Coronel primer Jefe accidental del Regimiento Ligero número 13 de Artillería, por la que acusa recibo de comunicación de esta Corporación agradeciendo a la misma las gestiones que ha realizado para el restablecimiento de lo dispuesto en el apartado C) del artículo 226 del estatuto provincial, sobre las cédulas personales para militares, manifestando a la vez que vería con gusto se le informase si existe alguna disposición por la que no se ha podido tener en cuenta las rebajas establecidas en el artículo 5.° del Decreto de 7 de Agosto de 1931, puesto que esa bonificación la vienen haciendo algunas Diputaciones, la Comisión acuerda quedar enterada y que pase a informe de Secretaría por lo que afecta al segundo extremo de la comunicación.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Liquidadas en forma debida las cuentas de los cargos que para recaudación del impuesto de cédulas personales tenían hechos por los años que se expresarán, los Ayuntamientos que también se indican, cuyo detalle consta en la especial que cada uno tiene abierta en el libro respectivo; la Comisión acuerda aprobar tales cuentas y que esa aprobación se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos legales:

Año de 1938.—Bernúy de Porreros, Tabanera la Luenga, Ochando, Espirdo, Tabladillo, Encinillas, Escalona del Prado, Nieva, San Martín y Mudrián, Migueláñez, Becerril, Fuentemizarra, Valdevarnés, Serracín, Valdeprados, Los Huertos, Adrada de Pirón, Losana de Pirón, Vegas de Matute, Cabañas, Domingo García, Pinarejos, Basardilla, Roda de Eresma, Ribota, Fresneda de Cuéllar, Fuente de Santa Cruz, Escarabajosa de Cabezas, Valtiendas, Caballar, Torreadrada, Pinilla Ambroz, Yanguas de Eresma, Torre Val de San Pedro, Lastras de Cuéllar, Veganzones, Saldaña de Ayllón, Arroyo de Cuéllar, Aragoneses, Palazuelos, Trescasas, La Cuesta, Ortigosa del Monte, Hoyuelos, San Pedro de Gaíllos, Aldealcorvo, Campo de Cuéllar, Armuña, Santa Marta del Cerro, Villoslada, Zamarramala.

Peticiones.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa una petición formulada por el vecino de esta Ciudad Gabriel Arranz, que solicita le sea reparado el cochecito que la Diputación le adquirió, para poderse valer por sí solo por hallarse impedido, hasta tanto que emita informe sobre la misma el Encargado del Parque de maquinarias.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de la Ley de 29 de Diciembre último, modificando la de 30 de Enero de 1938 que organizó la Administración Central del Estado, publicada en el *Boletín del Estado* de 31 de Diciembre próximo pasado.

Función de teatro benéfica. — Remitido por el Delegado Local de Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N S, un palco para el festival que se celebrará en esta ciudad en el día de mañana a las siete y media de la tarde en el Teatro Juan Bravo, con el fin de recaudar fondos para repartir juguetes el día de los Reyes a los niños pobres de esta ciudad; la Comisión acuerda aceptarle y autorizar a la Presidencia, para que haga el donativo, que en relación con las disponibilidades económicas de la Diputación, estime conveniente.

Etiqueta.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de una atenta carta que ha dirigido la Superiora de las Hermanitas de los Pobres a la Corporación, expresando su profundo reconocimiento por haberlas sido satisfechas las 1.000 pesetas que anualmente consigna en sus presupuestos para donar como limosna a dicho asilo, y las 500 que las fueron concedidas, por una sola vez, para ayuda del cierre de una de las galerías.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada y aprobar lo hecho por la Presidencia, la que ha enviado varios telegramas, de felicitación unos por el veinticinco aniversario de la exaltación episcopal, al Excmo. señor Arzobispo de Burgos y otros de pésame al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Español y Subsecretario de Orden Público, por la reciente muerte del que en vida fué Ministro de Orden Público, Excmo. Sr. D. Severiano Martínez Anido.

Pésame.—Enterada la Comisión Gestora del reciente fallecimiento del que en vida fué Ministro de Orden Público, Excmo. Sr. D. Severiano Martínez Anido; acuerda que conste en acta el sentimiento de la Corporación, comunicándose este acuerdo al Subsecretario de Orden Público, Vicepresidente del Gobierno y familiares del finado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

209

Sesión de 13 de Enero de 1939.

En la ciudad de Segovia, a trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas de su mañana, y previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo, D. Tomás Angulo de Blas, don Cecilio Bermejo y D. Juan Herrero Garrido, se reunió en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia.— Varios Pueblos.—Hallándose justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas para sus respectivos hijos, Lorenzo Benito Mate, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Zarzuela del Pinar, Agustín Otero Aparicio, también mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Monterrubio, y Francisco Miguel Velasco, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Segovia, advirtiendo a este último que el subsidio que se le otorga, de comenzar a disfrutarle, quedará sin efecto en caso de fallecimiento de uno cualquiera de los dos niños gemelos.

Idem.— Sauquillo de Cabezas. — Visto el expediente incoado por Andrés Santiuste Benito, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del pueblo de Sauquillo de Cabezas, en solicitud de que le sea concedido por la Corporación provincial, subsidio de lactancia para el 10.° de sus hijos llamada María-Araceli Santiuste Barrio, y hallándose justificados los extremos reglamentarios de necesidad y pobreza; la Comisión acuerda conceder desde el momento y fuera de turno el subsidio que se pretende por el señor Santiuste Benito, en atención a sus escasos medios y contar con diez hijos.

Beneficencia provincial.—Segovia. —De conformidad con lo informado por la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Negociado respectivo, la Comisión acuerda autorizar a dicha Dirección para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de la niña, acogida en Beneficencia, María de las Mercedes Esteban Carrasco a su madre Dominica Esteban Carrasco, conforme tiene solicitado.

Idem. —Segovia. —Visto lo informado y propuesto a la Presidencia de la Corporación por la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en oficio de 22 de Diciembre último, y de conformidad con lo dictaminado por el negociado respectivo, la Comisión acuerda autorizar a dicha Dirección para que ponga a la disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, cinco niños naturales de la provincia de Valladolid, para que se haga corgo de ellos la Diputación de dicha provincia.

Ancianos y expósitos. — Para ampliación de informes, la Comisión acuerda queden sobre la mesa las peticiones de ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia del anciano Manuel García Provencio y de las niñas Gregoria, Benita e Hilario Maroto Sacristán.

Beneficencia. —Visto el informe emitido por el encargado del parque de máquinas de la Corporación, relacionado con la reparación del cochecito que la Excma. Diputación regaló al impedido Gabriel Arranz Marinas, cuyo presupuesto de gastos supone entre 200 a 220 pesetas; la Comisión acuerda que se haga la reparación solicitada dentro del expresado presupuesto.

Licencia por enfermo.—Solicitado por don Pablo Yagüe Montero, Celador de la Residencia Provincial, le sean concedidos dos meses de licencia con sueldo, por encontrarse enfermo, y acreditada esta circunstancia por certificado expedido por el Médico de esta Ciudad don Felipe Barrios; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Personal.—Ocurrido el fallecimiento del pensionista Basilio Antón Peña, y solicitado por su viuda doña Timotea Vara Redondo, le sea señalada la que a ella corresponda, y hallándose justificadas las circunstancias legales al caso y comprendida en el apartado c) del artículo 31 del reglamento aplicable; la Comisión acuerda asignarla 882 pesetas anuales, o sea el 35 por 100 de 2.520, cantidad que sirvió de base para la jubilación del causante, cuya pensión empezará a disfrutar desde el siguiente día al del fallecimiento de aquél, o sea desde el 21 de Diciembre próximo pasado.

Personal.—La Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que de acuerdo con el señor Secretario, Jefe del personal, resuelvan lo que estimen más conveniente a los intereses provinciales, en relación con la petición de personal que hace el Negociado de cédulas personales.

Personal.— Oficina de Colocación obrera.— Visto lo informado por el señor Secretario en relación con la comunicación del Sr. Jefe del Servicio Nacional de Emigración, de 16 de Diciembre último; la Comisión acuerda que continúe prestando servicios en la Oficina provincial de Colocación el funcionario provincial don Juan Pérez Barahona, percibiendo con cargo a fondos provinciales el sueldo y quinquenio que actualmente disfruta, y con cargo al presupuesto de aquel organismo, la diferencia hasta 6.000 pesetas.

Operación de crédito.—Dada cuenta de comunicación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, fecha 3 de los corrientes, por la que autoriza a esta Corporación para concertar un crédito de 250.000 pesetas, para atender al déficit de Tesorería, la Comisión acuerda quedar enterada y quede el asunto sobre la mesa para estudiar el medio que resulte más económico a la Corporación.

Impuesto de cédulas personales.— De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Secretario, la Comisión acuerda que los militares y sus asimilados que no estén retirados, o que, aun estándolo presten servicios activos por razón de las actuales circunscias, se provean de cédula personal de la clase 15, tarifa 1.ª, cuyo importe será el de 3,75 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.

El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

CIRCULAR.—ABONOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 28 de Febrero de 1935 y orden de 27 de Junio del mismo año, todos los comerciantes de abonos (ya sean fabricantes, almacenistas, detallistas, etc.), están obligados a presentar en la Sección Agronómica respectiva, antes del día *cinco* de cada mes, declaraciones juradas por duplicado del movimiento de abonos, especificando su composición.

Habiendo dejado de cumplir dicha obligación los señores vendedores que a continuación se expresan y que aparecen inscriptos como tales en el libro oficial de esta Sección Agronómica, con esta fecha se envían por correo a los Alcaldes respectivos dos modelos de declaraciones para su entrega a los interesados, a fin de que en el plazo de cinco días los devuelvan cumplimentados a esta Jefatura, con el movimiento habido en el mes de Febrero último; advirtiéndoles que para meses sucesivos deberán remitirlos antes del día cinco, con arreglo a los modelos que se envían. Los que en el plazo fijado para el mes actual y antes del día *cinco* para meses sucesivos dejen incumplida la referida obligación, se les instruirá el oportuno expediente de sanción:

Los señores Alcaldes deberán darnos cuenta de haber efectuado la entrega de las declaraciones a los interesados.

Relación que se cita

D. Adriano Fernández, de Mozoncillo.
— León Pastor Rubio, de Carbonero el Mayor.
Sociedad Anónima Cros, de Segovia.
D. Bonifacio Ramos, de Bernardos.
— Jerónimo Rubio Cabrerizo, de Ayllón.
— Julio Montejo Antonio, de íd.
— Eloy Buquerín, de íd.
— Bautista Díez González, de Segovia.
— Modesto Fraile, de Cuéllar.
Sociedad Anónima Cros, de Yanguas de Eresma.
— Manuel Olimpio Vázquez, de Ayllón.
— Antonio Martín y Martín, de Prádena.
— Modesto Fraile, de Hontalbilla.
— Francisco Sanz, de Fuente de Santa Cruz.
— Gregorio Bravo, de Carrascal del Río.
— Emiliano Escobar, de Santa María de Nieva.
— José Carretero Vera, de Segovia.
— Jesús Cardaba, de Olombrada.
— Timoteo González, de Segovia.
— Sotero Holgueras, de Campo de San Pedro.
Sociedad Anónima de Abonos Meden, de Cuéllar.
— Miguel Catalán, de Aguilafuente.
— Pablo García, de íd.
— Macario Castellanos, de Valverde del Majano.
— Francisco Alonso, de Barbolla.
— Amalio Arribas, de Carbonero de Ahusín.

Segovia a 6 de Marzo de 1939.— III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

635

HONTORIA

Confeccionado que ha sido por la Junta de Conciliación de este Ayuntamiento, el padrón, productos de la tierra, correspondiente al actual ejercicio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante quince días, en los cuales puede ser examinado por las personas de la localidad y forasteros que lo deseen y presentar las reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en las ordenanzas y anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL, número 176 del pasado año.

Hontoria, 27 de Febrero de 1939.— III Año Triunfal. — El Alcalde, Gabriel Pascual.

660

CALABAZAS

Por acuerdo de las respectivas Comisiones de evaluación del repartimiento sobre utilidades de 1939, se hace saber: Que habiendo de designar los Vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en las listas formadas al efecto, se tendrán presentes para esta elección las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las doce del día 11 del actual, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la personall, o sea tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Cada elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tercero día ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en otros cinco siguientes a su notificación, ante el Tribunal Provincial de Repartos.

5.ª Si por causas justificadas no se pudiera celebrar esta elección el día señalado, se celebraría el día 15 siguiente, a las mismas horas, teniendo presentes las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª

Calabazas, 4 de Marzo de 1939.— III Año Triunfal.—Los Presidentes de las Comisiones, Víctor García.—Faustino Miguel.

IGUALMENTE convocan, bajo las mismas normas generales, los Presidentes de las Comisiones de evaluación de VALVIEJA, fijando para la elección el día 12 de Marzo actual, en la Casa Consistorial, comenzando a las diez y terminando a las doce de dicho día.

Las reclamaciones, en única instancia, por término de cinco días.

IDEM los Presidentes de las Comisiones de evaluación de MADERUELO, señalando para la elección el día 15 del actual mes, en el Salón Consistorial, principiando a las once de la mañana y terminando a las dos de la tarde.

Las reclamaciones, por los plazos de tres y cinco días, respectivamente.

IDEM los Presidentes de las Comisiones de evaluación de VALLERUELA DE SEPULVEDA, fijando como día de la elección el 19 de Marzo corriente, en la Casa de Ayuntamiento, empezando a las diez y terminando a las catorce horas de dicho día.

Las reclamaciones, por los plazos de cinco y cinco días, respectivamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

557

SEGOVIA

Don Juan Carretero Vera, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido.

Por el presente se cita y llama a Lucía Bravo Delgado, de 44 años de edad, hija de Agustín y Martina, natural y vecina de Otero de Herreros, de cuyo pueblo se ausentó el día catorce de los corrientes, desconociéndose su paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración en el sumario número 14 del año en curso, por hallazgo de un feto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Juan Carretero. —El Secretario accidental P. H., Martín Alvarez.

659

SEGOVIA

Don Juan Carretero Vera, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio tramitado en este Juzgado para la efectividad de la sanción en cuantía de cinco mil pesetas impuesta por la Autoridad militar de la Séptima Región al inculpado Isidro Rodríguez Martín, vecino de El Espinar, en el expediente contra el mismo tramitado por el Sr. Juez especial de Incautaciones en esta provincia, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por la cantidad de seiscientas pesetas en que ha sido tasada, la siguiente finca embargada como de la propiedad del sancionado:

«Una casa con cuadra unida, en la villa de El Espinar y su calle Ancha, hoy de Daniel Ortega, núm. 13, de unos treinta metros cuadrados, que linda por la derecha, entrando, con cuadra de Eulogia Sebastián; izquierda, cuadra de herederos de Manuel García y posesiones de Juana González; espalda, casa de herederos de Rita Gómez, y frente, callejón servidumbre de varias fincas con salida a la calle de Daniel Ortega.»

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de Abril próximo venidero y hora de las once y treinta del mismo: advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que se anuncia la subasta sin suplir previamente la falta de titulación de propiedad de la finca objeto de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Juan Carretero.—El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

658

Don Juan Carretero Vera, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio tramitado en este Juzgado para la efectividad de la sanción en cuantía de diez mil pesetas impuesta por la Autoridad Militar de la Séptima Región al inculpado Pablo Migueláñez Trigos, vecino de Zarzuela del Monte, en el expediente contra el mismo tramitado por el Sr. Juez especial de Incautaciones de esta provincia, con arreglo al Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la siguiente finca, embargada como de la propiedad del sancionado:

«Una casa en el casco del pueblo de Zarzuela del Monte y su calle de San Antonio, núm. 4, que consta de planta baja y principal, con portal, cocina, cuarto, una pequeña cuadra y corral también pequeño, y en el principal de sala y dos alcobas; toda la finca mide una superfiicie de setenta y un metros diez centímetros cuadrados, y linda por la parte que tiene la entrada, que es Norte, la calle dicha de San Antonio; derecha, que es Poniente, posesiones de Sixto Martín Ayuso; izquierda, que es Saliente, corral y cija de Sergio Fernández Rascón, y espalda, que es Mediodia, de Alejandro Lafuente Sacristán».

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de Abril próximo venidero y hora de las doce del mismo, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos de la cantidad de setecientas ciucuenta pesetas, que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de la finca descrita, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Juan Carretero.—El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

651

SEPULVEDA

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy dictada en autos de declaración de herederos, promovidos de oficio por muerte de D. Gabriel Díez Expósito, expido el presente edicto por el cual se llama por segunda vez y con los apercibimientos del perjuicio que pudiera sobre ellos recaer, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de veinte días y haciendo saber al mismo tiempo, que hasta la fecha no se ha presentado ningún pariente con derecho a ella.

Sepúlveda a tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.--Por disposición de S. S.: El Secretario, Gregorio Bragado.

665

CUELLAR

Don Emilio Alvarez Martínez, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido sobre división de una casa poseída en común, o su venta y distribución del precio entre los condueños, a instancia de D.ª Raimunda y don Jorge de la Fuente de Frutos y don Ramón de Frutos Martín, contra don Eusebio de la Fuente de Frutos, vecino de Cobos de Fuentidueña, tengo acordado por providencia de esta fecha y en cumplimiento de lo resuelto en aludida sentencia, por la que se declaró se vendiera la casa objeto del litigio, por su condición de indivisible, y se repartiera su precio, sacar a la venta el aludido inmueble que se describe a continuación, señalándose para el acto del remate que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual mes de Marzo y hora de las once.

Finca objeto del remate:

Una casa sita en el pueblo de Tejares de Fuentidueña y su calle de las Eras, sin número, que consta de planta baja y sobradil, con cuadra y corral que la circunda en parte, y linda dicha casa y corral, por Oriente y Mediodía, con aludida calle, y Poniente y Norte, de Eusebio de la Fuente.

Advirtiéndose: Que el precio del remate es el de mil quinientas pesetas. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho importe. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Secretaría; y que este remate es el segundo de los anunciados con este mismo fin.

Dado en Cuéllar a tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Emilio Alvarez.—El Secretario, P. V., Fernando P. Montes.

648

LUGO

Don Manuel Pérez Batallón y Macía, Juez de primera instancia accidental de la ciudad y partido de Lugo.

Hace público: Que por consecuencia de autos de ejecución de sentencia, por el procedimiento de apremio, recaída en el pleito de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de don José Quintas López, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Antonio García Cedrón, contra don Angel Alonso Sánchez, también mayor de edad, contratista de obras y vecino de Segovia, sobre pago de 3.933,88 pesetas; se embargaron como de la propiedad de dicho demandado, tasaron y sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

1. Un despacho integrado por un armario-librería, una mesa, un sillón y cuatro sillas con asiento de cuero, estilo renacimiento; valorado en 400 pesetas.
2. Una máquina de escribir marca «Urderwood», modelo 3, de carro grande, número 563.580-14; en 1.000 ídem.
3. Un aparato de radio marca «Zenith», estilo gramol, con su correspondiente «picu» para discos; en 750 ídem.
4. Dos trincheros con sus correspondientes lunas y piedra de mármol, madera de caoba; en 300 ídem.
5. Una mesa ovalada, de la misma madera; en 25 ídem.
6. Un espejo grande con marco de madera, imitación caoba; en 25 ídem.
7. Seis sillas de madera caoba, tapizadas cuero; en 50 ídem.
8. Un filtro con su pie de loza, con varias figuras; en 25 ídem.
9. Una caldera para calefacción con sus correspondientes radiadores marca «Beta» y «Roca»; en 750 ídem.
10. Un automóvil turismo, de dos plazas, marca «Peugeot», matrícula Madrid, 40.880; en 500 ídem.

Totalizan dichas partidas la cantidad de tres mil ochocientas veinticinco pesetas.

El remate de dichos bienes tendrá lugar a la hora de las doce del día veintidós de marzo próximo, simultaneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Segovia; haciéndose presente que para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y que los expresados bienes se hallan depositados en poder de doña Matilde Santana Lezana, vecina de Segovia, carretera de San Ildefonso, número 21, en donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Dado en Lugo a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal. — Manuel Pérez Batallón.—El Secretario, P. S., Andrés Villasenín.

IMPRENTA PROVINCIAL

656

BENEFICENCIA PARTICULAR

PROVINCIA DE SEGOVIA

Fundación de una Escuela gratuita para niños pobres por D. Ezequiel González

SEGOVIA.—AÑO DE 1938

Cuenta anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la Fundación y períodos citados, según se detalla por las relaciones que se acompañan:

DEBE	Pesetas Cts.	HABER	Pesetas Cts.
Existencia anterior.......	87,11	Gastos del personal y administración..........	3.937,47
Renta del Estado, relación número y préstamo	6.308,03	Id. de material, íd., íd....	2.052,02
Total........	6.395,14	*Total*........	5.989,49

RESUMEN	Pesetas Cts.
Importa el DEBE................	6.395,14
Id. el HABER...............	5.989,49
Existencia para el año siguiente..	405,65

Segovia, 28 de Febrero de 1939.—El Presidente de la Diputación, Patrono de la Fundación, Antonio Sanz.